

Deróguese el D.U. N° 0033725 de 2017 y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Doctorado en Farmacología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 008655

SANTIAGO, 20 de marzo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; Decreto Universitario N° 6226 de 2002, el Decreto Universitario N° 3250 de 2014, el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°0033725 de 2017 que aprueba su Reglamento y Plan de Estudios; la solicitud de modificación de este último texto reglamentario aprobada por el Consejo de Facultad; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo por Oficio N°23 de 2022 ;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

2.- Que el certificado correspondiente de aprobación de modificación reglamentaria del Consejo de Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

3.- Que, la propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósito mejorar aspectos académicos y administrativos del funcionamiento del Programa, así como actualizar el plan de estudios de acuerdo con los requerimientos actuales de la disciplina.

DECRETO:

1.- Deróguese el D.U. N° 0033725 de 2017 y aprueba nuevo Reglamento y Plan de Estudios del Doctorado en Farmacología de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.

A. REGLAMENTO

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente Reglamento establece las normas generales de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Farmacología que administra e imparte la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile con la colaboración académica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

El programa de Doctorado en Farmacología se regirá por este Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3° del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

El/a Decano/a de la Facultad resolverá sobre aspectos no contemplados en el presente Reglamento ni en la normativa general, a propuesta del Director/a de la escuela de Postgrado.

TITULO II DE LOS OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

Artículo 2

El Programa de Doctorado en Farmacología (en adelante, PDF) tiene como objetivo general la formación de investigadores e investigadoras independientes y altamente calificados en el área de la Farmacología, capaces de liderar, conducir o conformar grupos de investigación básica y aplicada a nivel nacional e internacional.



Sus objetivos específicos serán los siguientes:

- a) Contribuir a la formación de capital humano avanzado, con un amplio conocimiento teórico y experimental sobre las propiedades de los fármacos y sus mecanismos de acción en los organismos vivos y modelos celulares, con enfoques interdisciplinarios que integran la fisiopatología, la bioquímica, la biología celular, la biología molecular y la química.
- b) Formar graduados/as capaces de impulsar líneas de investigación y realizar estudios originales de forma autónoma, cuyos resultados constituyan un aporte substancial al conocimiento científico y/o tecnológico en la farmacología contribuyendo al desarrollo del país; y
- c) Contribuir al desarrollo interdisciplinario de la Farmacología y la formación de redes de colaboración entre grupos de investigación nacionales y/o internacionales.

Artículo 3

El/la graduado/a del Programa será un/a investigador/a especializado/a en Farmacología con un amplio conocimiento conceptual, teórico y experimental de las propiedades de los fármacos y su efecto sobre el funcionamiento de los sistemas fisiológicos y biológicos a nivel molecular. Su formación de alto nivel disciplinar, abordará tanto los aspectos éticos como actitudinales que permite posicionarlo como un/a investigador/a de punta en el área de la Farmacología, permitiéndole realizar aportes concretos e innovadores a la generación de conocimiento.

De acuerdo con lo anterior, el/la graduado/a será capaz de:

- a) Comprender las bases moleculares de los efectos y acción de los fármacos a nivel molecular y sobre los sistemas biológicos y fisiológicos, utilizando una aproximación interdisciplinaria, que incluya metodologías experimentales y teóricas propias de la farmacología;
- b) Identificar blancos farmacológicos con enfoques moleculares y evaluar las acciones farmacológicas de compuestos nuevos
- c) Proponer y evaluar críticamente proyectos de investigación y/o innovación, originales en Farmacología;
- d) Dirigir y realizar, en forma autónoma y con rigurosidad científica, investigaciones originales cuyos resultados constituyan un aporte sustancial al conocimiento científico y/o tecnológico en la farmacología;
- e) Constituirse en propulsores efectivos del desarrollo de la disciplina, tanto en sus aspectos básicos, como en sus aplicaciones clínicas y/o tecnológicas;
- f) Trabajar en equipo y liderar grupos multi e interdisciplinarios de investigación;
- g) Difundir el conocimiento en el área de la Farmacología de forma oral y escrita, en forma objetiva y rigurosamente, a través de los medios de divulgación científica nacional e internacional; y
- h) Desarrollar investigación respetando las normas éticas, bioéticas y de bioseguridad asociadas a la disciplina.

TITULO III DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Artículo 4

La administración académica del Programa será responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y su gestión estará a cargo de un Comité Académico.

La supervisión académica de los estudios de este Programa corresponderá al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado, con la colaboración del Consejo de Escuela y del Comité Académico, quien cumplirá sus labores directivas de acuerdo con las presentes disposiciones y las orientaciones académicas que establezcan al respecto, las autoridades de la Facultad y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

Artículo 5

El PDF será desarrollado por un cuerpo académico conformado por los/as profesores/as del Claustro Académico, profesores/as colaboradores/as y profesores/as visitantes.

El Claustro Académico estará integrado por académicos/as con grado de Doctor/a que cultiven las disciplinas del Programa mediante investigación original, quienes deberán pertenecer a las jerarquías de Profesor/a Titular o Profesor/a Asociado/a. Excepcionalmente, podrán incorporarse al Claustro académicos/a con jerarquía de Profesor/a Asistente.

Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Liderar una línea de investigación relacionada a las áreas del Programa con al menos un proyecto de investigación como investigador/a responsable y/o coinvestigador/a de un fondo concursable externo a la Universidad en los últimos 5 años;
- b) Cumplir con los estándares de productividad disciplinar vigentes de la Comisión Nacional de Acreditación.
- c) Participar activamente en actividades del Programa como cursos, seminarios, unidades de investigación, comisiones evaluadoras de tesis o en la dirección de tesis.

El claustro académico será renovado cada cuatro (4) años por un llamado público y participará en la selección de los candidatos un panel de profesores expertos nacionales y extranjeros, presidido por el coordinador/a del programa. El ingreso de un(a) académico(a) al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado. La nómina actualizada de sus integrantes será pública.

Los(as) profesores(as) colaboradores(as) serán académicos(as) con grado de Doctor/a y con experiencia reconocida en la disciplina, que participarán regularmente en la docencia del Programa: en cursos, seminarios y unidades de investigación.

Los(as) profesores(as) visitantes serán académicos(as) externos(as) a la Universidad, o expertos(as) nacionales y extranjeros(as) con destacada trayectoria, invitados(as) a realizar actividades específicas no regulares, tales como conferencias, cursos, talleres en torno a temas específicos y discusiones de investigación con estudiantes.

Artículo 6

El Comité Académico del Programa estará integrado por ocho (8) profesores de las dos más altas jerarquías. Deberán pertenecer al Claustro Académico y serán nombrados/as por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, a proposición del Claustro Académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados/as por otros períodos.

El Comité Académico elegirá a un/a Coordinador/a dentro de sus integrantes.

Será responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar permanentemente por el cumplimiento de sus objetivos, por su mejoramiento continuo y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo con estándares establecidos por la Universidad de Chile.

Artículo 7

Las funciones de Coordinador del Comité Académico del Programa serán:

- a) Integrar el Consejo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.
- b) Representar al Comité Académico del Programa ante las autoridades superiores correspondientes de la Universidad y otras autoridades nacionales e internacionales.
- c) Coordinar la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.
- d) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan o cuando explícitamente lo requieran dos de sus miembros.
- e) Informar de los postulantes seleccionados al/la Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas.
- f) Informar a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas los antecedentes de la selección de estudiantes.
- g) Proponer a la Escuela de Postgrado, según acuerdo del Comité Académico, las nóminas de los profesores que coordinarán las asignaturas, dirección de tesis, integración de las comisiones informantes de tesis, de examen de calificación y examen de grado.
- h) Proponer a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas el reconocimiento, para efectos del Programa de Doctorado, de estudios de postgrado realizados por los candidatos con anterioridad a su inscripción en él y con una vigencia máxima de 5 años.
- i) Proponer a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, la eliminación de los/as estudiantes que incurran en alguna causal de eliminación del Programa.
- j) Informar a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de las solicitudes de postergación de estudios solicitadas por los/as estudiantes, para su posterior autorización por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, previo acuerdo del Consejo de Escuela.
- k) Asumir las funciones que le deleguen el/la Director/a de la Escuela de Postgrado o el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, respecto del funcionamiento del Programa.

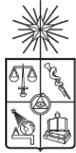
Artículo 8

Corresponderá al Comité Académico las siguientes funciones:



- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del Programa de Doctorado en Farmacología, por su mejoramiento continuo y por la formación de los estudiantes de acuerdo con estándares establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y la Universidad de Chile;
- b) Definir los criterios de ingreso al Programa de Doctorado;
- c) Evaluar los antecedentes de los/as postulantes al Programa y, seleccionar a los/as estudiantes que se incorporarán al Programa sobre la base de sus antecedentes;
- d) Evaluar los estudios de postgrado realizados por los/as candidatos con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, recomendar su reconocimiento al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas;
- e) Nombrar al/a la Tutor/a Académico/a de cada estudiante de entre los integrantes del Claustro Académico, como una estrategia de acompañamiento que cautele el progreso del estudiante durante su formación doctoral.
- f) Entregar a los/as estudiantes admitidos/as en el Programa, información sobre el Reglamento y los procedimientos del Programa;
- g) Aprobar los planes de estudios de los/as postulantes y determinar las actividades y obligaciones mínimas que deberá cumplir cada uno;
- h) Realizar seguimiento sistemático de la progresión académica de los/as estudiantes durante el período lectivo y ejecución de Tesis, y velar por el cumplimiento de plazos estipulados en el Programa;
- i) Aprobar al Profesor/a Director/a de la Tesis propuesto/a por cada estudiante
- j) Aprobar los proyectos de tesis que presenten los estudiantes, de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 37 del Reglamento de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor.
- k) Proponer al/a la Director/a de Escuela los/as integrantes de la comisión evaluadora de exámenes de Calificación, proyectos de Tesis, de la Tesis y del examen de Grado;
- l) Analizar e informar a la Dirección de la Escuela de Postgrado de las solicitudes de postergación de estudios solicitadas por los estudiantes;
- m) Proponer al/la Decano/a, a través del/la Director/a de la Escuela de Postgrado, la eliminación de los/as estudiantes que incurran en alguna causal de eliminación del Programa;
- n) Evaluar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios que no estén consideradas en el presente reglamento;
- o) Proponer la reevaluación de los/as integrantes del Claustro Académico cada cuatro años;
- p) Analizar las postulaciones al Claustro Académico durante el proceso de renovación e invitar a destacados/as profesores/as para conformar un panel de expertos/as extranjeros/as y nacionales, externos/as a la Universidad de Chile, para la selección del Claustro;
- q) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y la Vicerrectoría de Asuntos Académicos; y
- r) Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas éticas, bioéticas, de bioseguridad y demás procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.

TITULO IV
DE LA POSTULACION Y ADMISION AL PROGRAMA



Artículo 9

Podrán postular al Programa de Doctorado en Farmacología quienes estén en posesión del grado de Licenciado o Magister en Ciencias Biológicas, Químicas, Médicas o equivalentes otorgado por la Universidad de Chile u otras universidades nacionales o extranjeras que aseguren una formación equivalente y satisfactoria para los fines del Programa. Esta postulación deberá hacerse en la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile.

Los/as candidatos deberán presentar a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, en los períodos de postulación, los siguientes antecedentes:

- a) Currículum Vitae, adjuntando certificados u otros documentos que acrediten participación en docencia, presentaciones a congresos, publicaciones u otras actividades académicas.
- b) Formulario de postulación.
- c) Certificado de Título o Grado Académico.
- d) Certificado de Concentración de Notas de Pregrado con o sin inclusión de la nota de memoria de título.
- e) Certificado de Ranking de Egreso, de ser pertinente.
- f) Fotocopia simple de cédula de identidad por ambos lados o pasaporte en caso de extranjeros/as.
- g) Carta manifestando su motivación para ingresar al Programa y su compromiso de dedicación completa en caso de ser aceptado/a.
- h) A lo menos dos cartas de recomendación de académicos/as con quienes haya trabajado directamente.
- i) Otros documentos que el Comité Académico estime necesarios.

Quienes efectúen su postulación con documentación obtenida en país extranjero, deberán presentar ésta debidamente legalizada o apostillada, según corresponda.

Artículo 10

El Comité Académico realizará la selección de aquellos/as postulantes que se incorporaran al PDF a través de pautas y criterios objetivos, con arreglo a la ley y sin sujeción a discriminaciones arbitrarias, sobre la base de los siguientes aspectos y etapas:

- a) Una prueba escrita (u oral en caso de que el/la postulante no pueda concurrir presencialmente) de conocimientos generales en conceptos básicos de farmacología, y comprensión de inglés.
- b) Una entrevista personal, en la cual se analizarán los intereses del/de la candidata/a, su capacidad para responder preguntas generales y su motivación para hacer un postgrado.
- c) Cualquier otro instrumento que el Comité Académico o la Escuela de Postgrado considere pertinente y que comunicará oportunamente a los/as candidatos/as.

El Comité Académico seleccionará a aquellos/as postulantes que tengan los mejores antecedentes curriculares y obtengan las mejores calificaciones en el examen escrito/oral y en la entrevista. Las respectivas ponderaciones porcentuales asignadas a cada factor o antecedente a evaluar se publicarán



oportunamente en la correspondiente rúbrica que se comunicará al efectuar la convocatoria de cada año, lo cual permitirá posteriormente la elaboración del ranking de los/as postulantes seleccionados/as. La Escuela de Postgrado notificará por escrito u otro medio a los postulantes aceptados/as. En el caso de rechazo, se deberá informar a los/as postulantes las razones por las cuales no fueron aceptados/as.

Artículo 11

Los procesos de matrícula y de inscripción académica se realizarán por la Secretaría de Estudios de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, la que deberá enviar la nómina oficial de estudiantes al Departamento de Postgrado y Postítulo de la Universidad. La Escuela de Postgrado mantendrá un archivo completo con los documentos originales de cada estudiante.

Artículo 12

Los/as postulantes podrán solicitar al Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad, el reconocimiento de actividades académicas que hubieren realizado con anterioridad de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento General de Estudios conducentes a los Grados académicos de Magíster y Doctor. Dicha autoridad resolverá previo informe del Comité Académico del Programa.

El/la postulante, para tales fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo con la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones y en ningún caso podrán incluir la actividad de tesis.

TITULO V DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 13

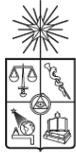
El Plan de Formación del Programa de Doctorado en Farmacología estará organizado en semestres y se expresará en créditos. Un crédito representa 27 horas de trabajo total del/de la estudiante, comprendiendo tanto aquel realizado bajo la supervisión docente, como el trabajo personal que emplee para atender los requerimientos del Programa.

Artículo 14

El Programa requerirá el cumplimiento de un conjunto de actividades curriculares, las que comprenderán un total de 240 créditos, de los cuales 60 corresponderán un plan lectivo de cursos y unidades de investigación. Los 180 créditos restantes corresponderán al desarrollo de la Tesis, la que constituirá la actividad central del Programa.

El Plan de Formación del Programa contemplará actividades curriculares desglosadas de la siguiente manera:

- a. Tres cursos obligatorios de formación básica con un total de 20 créditos;
- b. Dos cursos obligatorios de formación especializada con un total de 8 créditos;
- c. Dos cursos de formación general con un total 8 créditos;



- d. Cursos electivos con un total de 6 créditos;
- e. Dos unidades de investigación de 8 y 10 créditos, respectivamente; y
- f. Tesis Doctoral de 180 créditos

Artículo 15

Los cursos se organizarán en cuatro (4) categorías:

a. Cursos obligatorios de formación básica: El/la estudiante cursar obligatoriamente los siguientes cursos:

- a. Introducción a la Farmacología Molecular
- b. Biología Molecular
- c. Inglés

b. Cursos obligatorios de formación especializada: Son cursos específicos en farmacología, donde el/la estudiante deberá escoger dos (2) de los siguientes cursos, de acuerdo con sus intereses:

- a. Farmacología Cardiovascular,
- b. Neuropsicofarmacología,
- c. Inmunofarmacología,
- d. Farmacología de la Terapia anti-infecciosa,
- e. Farmacología de la terapia antineoplásica
- f. Modelamiento y diseño de fármacos.

c. Cursos electivos:

- a. Cursos de la oferta de postgrado de la Universidad de Chile y que sean del interés del/la estudiante. Estos cursos deberán ser validados por el Comité Académico.

d. Cursos de formación general: Son cursos orientados a que el/la estudiante adquiera una formación integral, donde el estudiante deberá escoger dos (2) cursos, de acuerdo con sus intereses, tales como:

- a. Formulación y evaluación de proyectos
- b. Bioestadística
- c. Docencia Universitaria
- d. Bioética
- e. Historia y Filosofía de las Ciencias
- f. Liderazgo
- g. Inglés Científico
- h. Seminario de innovación y Emprendimiento Científico y Tecnológico I

Artículo 16

La duración del Programa será de 8 semestres de dedicación completa. En el caso que existan actividades homologables realizadas previamente por el/la estudiante, este podrá optar a una permanencia menor, lo que será resuelto por el/la Decano/a, previo informe de la Escuela de Postgrado.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

La permanencia mínima en el Programa será de 6 semestres y la permanencia máxima será de 10 semestres. Las solicitudes de extensión del plazo de permanencia serán resueltas por el/la Decano/a previo informe de la Escuela de Postgrado.

El/la Decano podrá autorizar a reincorporarse al Programa a los/as estudiantes eliminados por exceder la permanencia máxima, sólo en casos fundados y por una sola vez, previo informe favorable del Comité Académico del Programa y del Consejo de la Escuela de Postgrado, de conformidad a los requisitos que al efecto señala el artículo 41 del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile.

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/a la Director/a de la Escuela de Postgrado la postergación de sus estudios por un plazo máximo de dos semestres, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, considerando un informe del Comité Académico del Programa.

El/la estudiante que abandone sus estudios por un período académico sin solicitar postergación de estudios, perderá la calidad de estudiante del Programa.

Artículo 17

Las actividades curriculares que el/la estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el/la Director/a de Escuela de Postgrado, con el acuerdo del Comité Académico del Programa.

Con el fin de orientar al/a la estudiante en el cumplimiento de las exigencias del Programa, el Comité Académico le asignará un/a tutor entre los/as académicos del Comité Académico, quien aconsejará al/a la estudiante en sus actividades académicas y lo guiará durante su permanencia en el Programa. En caso de que el Tutor/a se constituya con posterioridad en el Director/a de Tesis de dicho estudiante, se le asignará a este un/a nuevo/a Tutor/a Académico.

TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 18

La evaluación del rendimiento académico de los/as estudiantes en todas las actividades curriculares se expresará en una escala de uno (1,0) a siete (7,0), siendo la nota mínima de aprobación cuatro (4,0). El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular deberá darse a conocer a los/as estudiantes al inicio de cada una de aquellas.

La obtención de una nota de reprobación exige del/de la estudiante la realización por una segunda vez, de la actividad curricular o del procedimiento de evaluación reprobado. Dicha actividad deberá cursarse en la primera oportunidad en la que aquella se ofrezca dentro de la programación académica, salvo autorización expresa del/de la Decano/a.



Artículo 19

Las situaciones susceptibles de ser consideradas como plagio y/o copia serán objeto de investigación y eventual sanción, de conformidad al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los/as Estudiantes.

Constituirán causales de eliminación del/de la estudiante en el Programa las siguientes:

- a) La reprobación de una actividad curricular por segunda vez ya sea curso, unidad de investigación, examen de calificación, tesis o examen de grado.
- b) Haber excedido la permanencia máxima establecida en el artículo 20.
- c) El abandono de estudios, de la forma descrita en el artículo 21.
- d) Reprobación, en el mismo acto, del Examen de Calificación y el Proyecto de Tesis.

Si un/a estudiante incurre en alguna causal de eliminación y no solicitare la continuación de sus estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, se procederá a dictar por el/la Decano/a el correspondiente acto administrativo que disponga su eliminación del programa académico.

TITULO VII DEL EXAMEN DE CALIFICACION Y DEFENSA DEL PROYECTO DE TESIS

Artículo 20

De forma previa a la inscripción de la tesis, el/la estudiante deberá rendir un Examen de Calificación, el cual consiste en la realización de un examen oral cuyo objetivo será comprobar que el/la estudiante ha logrado las competencias y dominio suficiente para desarrollar la disciplina, que ha adquirido conocimientos amplios y actualizados, que puede manejarlos integradamente con dominio de sus conceptos fundamentales y que es capaz de proponer con independencia, desarrollos teóricos o experimentales para enfrentar nuevos problemas.

Cuando el/la estudiante haya aprobado la totalidad de las actividades obligatorias previas a la tesis, como cursos obligatorios, unidades de investigación y cursos de formación general, podrá solicitar al Comité Académico la autorización para rendir su Examen de Calificación.

Artículo 21

Cada estudiante deberá presentar una propuesta de proyecto de Tesis, señalando en la misma al/a la académico/a que propone como Director/a de Tesis.

El Proyecto de Tesis, documento escrito que contendrá la propuesta de investigación del/de la estudiante, será evaluado por el Comité Académico, sobre la base del informe de una Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis, integrada por cuatro académicos/as, de los cuales tres deberán pertenecer al Claustro Académico y uno deberá ser externo/a al Programa, siendo presidida por un/a integrante del Comité Académico. Esta Comisión Evaluadora será propuesta por el Comité Académico y nombrada por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado.



El informe de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis considerará diferentes aspectos del proyecto como su pertinencia, originalidad, claridad de las hipótesis planteadas, metodologías, factibilidad, aspectos éticos y/o bioéticos (si corresponde), aporte al conocimiento del área específica y calidad, actualidad y pertinencia de la revisión bibliográfica.

Artículo 22

El/la estudiante deberá rendir además el Examen de Calificación ante la Comisión Evaluadora. Este examen se realizará aplicando criterios de evaluación que se establecerán en un instructivo interno elaborado por el Comité Académico, previa aprobación de la Dirección de la Escuela de Postgrado.

El Examen de Calificación evaluará la capacidad del/de la estudiante en términos del campo de conocimiento de la Farmacología, el criterio científico y análisis crítico, lo que tendrá relación con las competencias declaradas en el perfil de graduación. Deberá demostrar conocimiento de los fundamentos teóricos de la propuesta de tesis; los fundamentos, ventajas y limitaciones de las técnicas que empleará; capacidad para proponer diferentes enfoques experimentales para abordar la hipótesis, análisis y discusión de los resultados esperados, utilizando argumentos científicos apropiados; la capacidad de proyección del modelo de estudio a un universo más general y proponer soluciones a posibles problemas que se puedan presentar durante la ejecución de la Tesis.

Artículo 23

La aprobación o reprobación del/de la estudiante quedará consignada en el Acta del Examen de Calificación y en el Acta de Evaluación del Proyecto de Tesis. En esta segunda acta se establecerá claramente si el proyecto es:

- a) Aprobado sin modificaciones.
- b) Aprobado con observaciones menores: el/la estudiante deberá considerar estas observaciones durante el desarrollo de su Tesis.
- c) Aprobado con modificaciones mayores: el/la estudiante tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para considerar e incorporar estas observaciones en una segunda versión de su Proyecto de Tesis, la que deberá enviarse a los/as profesores/as de la Comisión Evaluadora. El Presidente de la Comisión se reunirá con el/la estudiante y le comunicará junto al Comité Académico, la decisión de ésta.
- d) Rechazado: En este caso el/la estudiante deberá presentar un nuevo Proyecto de Tesis, con un/a nuevo/a director/a de Tesis, en un plazo no mayor a cuatro (4) meses, y deberá defenderse ante la misma o nueva Comisión Evaluadora, según lo estime conveniente el Comité Académico. El estudiante podrá solicitar al Comité Académico del Programa la opción de mantener al director de tesis inicial.

La aprobación del Examen de Calificación y del Proyecto de Tesis facultará al/a la estudiante para continuar sus actividades del Programa de Doctorado y desarrollar su Tesis.

En caso de que el/la estudiante repruebe el Examen de Calificación, podrá rendirlo nuevamente, por una única vez, ante la misma Comisión Evaluadora, en un plazo no superior a (3) tres meses desde la fecha de reprobación del primer Examen, siempre y cuando hubiese aprobado el Proyecto de Tesis. Si el/la



estudiante reprueba la segunda instancia de Examen de Calificación, el Comité Académico deberá ratificar esta decisión y proponer al Director/a de la Escuela de Postgrado su eliminación del Programa.

Si tanto el proyecto de Tesis fuera rechazado, así como el Examen de Calificación fuera reprobado, se eliminará al/a la estudiante del Programa previa dictación del correspondiente acto administrativo por parte del/la Decano/a.

El/la estudiante cuyo Examen de Calificación y Defensa de Proyecto de Tesis sean aprobados, se considerará a partir de esa fecha como “Candidato/a” a Doctor/a en Farmacología, lo que lo facultará para inscribir y realizar su Tesis. Esta decisión será comunicada al Consejo de Escuela de Postgrado

TÍTULO VIII DE LA TESIS DE GRADO

Artículo 24

El Programa de Doctorado en Farmacología contemplará como su actividad más importante el desarrollo de la Tesis de Grado. La Tesis deberá ser un trabajo individual, original y creativo en un tema específico en el campo de la Farmacología, relevante al conocimiento científico y tecnológico, y deberá culminar en un documento escrito.

Para la ejecución de la Tesis el/la estudiante contará con la supervisión de un/una Profesor/a Director/a de Tesis o, como máximo dos Profesores/as Directores/as de Tesis, el/la (los/as) que será(n) aprobado/a(s) por el Comité Académico. Al menos uno/a de ellos/as deberá pertenecer al Claustro Académico del Programa y figurar como Director/a de Tesis. Si el segundo no perteneciera al claustro académico, figurará como Co-Director/a.

En la eventualidad que la Tesis sea desarrollada en una empresa, ésta deberá tener una vinculación formal con la Universidad de Chile, ya sea a través de un convenio de cooperación u otro acuerdo de voluntades equivalente.

La Tesis deberá originar, al menos, un trabajo aceptado en una revista WOS al momento de la defensa pública de Tesis, en la cual el/la candidata/a deberá ser primer autor/a del trabajo y/o autor/a correspondiente. Para aquellas tesis que den lugar a una patente, el estudiante y director de Tesis podrán solicitar al Comité del Programa que una “solicitud de patente presentada con el patrocinio de la Universidad de Chile” sea considerada como un documento equivalente a un artículo aceptado en una revista WOS, en la cual el estudiante sea el primer responsable.

Artículo 25

Durante el desarrollo de la Tesis, de acuerdo con un instructivo interno elaborado por el Comité Académico, el/la candidata/a a Doctor/a deberá dar al menos un avance de Tesis al año ante una Comisión Evaluadora de Tesis, la que podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, esta Comisión podrá acordar la realización de nuevos informes de avance.



Si el/la candidata/a a Doctor/a ha realizado suficiente progreso en el segundo avance, la Comisión Evaluadora de Tesis podrá decidir y recomendar la escritura del borrador de la Tesis.

Artículo 26

La Comisión Evaluadora de Tesis será nombrada por el/la Decano/a, a proposición del/de la directora/a de la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico. Estará integrada por tres o más profesores/as, uno/a de los cuales deberá ser externo/a al Programa y a la unidad académica que lo imparte.

Artículo 27

El/la candidato/a entregará a la Escuela de Postgrado el número de copias impresas del Manuscrito de Tesis que requiera la Escuela, firmadas por el/la (los/as) Director/a(es/as) de Tesis y/o una versión digital. Esta actividad sólo podrá realizarse una vez que se haya cumplido en forma integral y satisfactoria con todo el Plan de Formación.

Artículo 28

Para acceder al Examen de Grado se requerirá la aprobación previa del documento final de Tesis. El/la candidata/a presentará su Tesis ante la Comisión Evaluadora de Tesis con la debida autorización del/de (de los/de las) Director/a (es/as) de Tesis. La Comisión evaluará el manuscrito y la defensa de la Tesis en una exposición oral y hará observaciones y sugerencias sobre el manuscrito de la Tesis, las cuales deberán ser incorporadas en la versión final del escrito.

Una vez aprobado este examen por la unanimidad de los/as integrantes de la Comisión Evaluadora de Tesis y contar con, a lo menos, una publicación WOS o una solicitud de patente patrocinada por la Universidad de Chile como primer/a autor/a derivada de la Tesis, se procederá a la realización del Examen final de Grado.

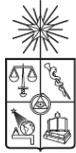
En el caso de rechazo, el Comité Académico del Programa podrá fijar una nueva oportunidad de presentación de la Tesis.

TITULO IX DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 29

Los estudios de doctorado culminarán con la aprobación de un Examen de Grado, el que se rendirá ante la Comisión Evaluadora de Tesis. Esta Comisión será presidida por el/la Decano/a de la Facultad, quien podrá delegar esa función. El Examen de Grado será público y versará sobre la Tesis.

El/la directora/a de Escuela de Postgrado, a propuesta del Comité Académico fijará la fecha del Examen de Grado una vez que la Comisión Evaluadora de Tesis apruebe el documento final de tesis.



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Artículo 30

La decisión de la Comisión Evaluadora sobre el resultado del Examen de Grado deberá registrarse en un acta oficial preparada para tal efecto. Si el/la estudiante fuere reprobado, tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo que fije el/la directora de Escuela de Postgrado a propuesta del Comité Académico del Doctorado, sobre la base de la recomendación de la Comisión Evaluadora de Tesis.

TÍTULO X DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 31

Para la obtención del Grado de Doctor/a, se requerirá haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares del Plan de Formación, el Examen de Calificación y el Proyecto de Tesis, la Tesis de Grado y el Examen de Grado.

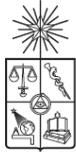
Artículo 32

El diploma que acredite el Grado de Doctor/a en Farmacología será otorgado por el/la Rector/a de la Universidad de Chile, a solicitud del/de la Decano/a de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, y se registrará en la Oficina de Títulos y Grados de la Universidad.



B. PLAN DE ESTUDIOS

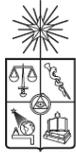
ACTIVIDADES CURRICULARES	CRÉDITOS
Cursos obligatorios de formación básica	
Introducción a la Farmacología Molecular	9
Biología Molecular	6
Inglés	5
Cursos obligatorios de formación especializada	8
Deberán seleccionarse dos de los siguientes:	
Farmacología Cardiovascular	
Neuropsicofarmacología	
Inmunofarmacología	
Farmacología de la Terapia anti-infecciosa	
Farmacología de la terapia antineoplásica	
Modelamiento y diseño de fármacos	
Cursos electivos	6
Cursos de formación general	8
Deberán seleccionarse dos de los siguientes:	
Formulación y evaluación de proyectos	
Bioestadística	
Liderazgo	
Docencia Universitaria	
Bioética o	
Historia y Filosofía de las Ciencias	
Seminario de Innovación y Emprendimiento Científico y Tecnológico	



UNIVERSIDAD
DE CHILE

Unidades de Investigación	
Unidad de Investigación I	8
Unidad de Investigación II	10
Tesis	180
Total	240

Un crédito representa 27 horas de trabajo total del/de la estudiante.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente acto administrativo comenzará a regir para las promociones ingresadas desde 2023.

Artículo Transitorio

Todos los estudiantes ingresados antes de la fecha señalada en el artículo anterior podrán incorporarse en forma voluntaria al presente Plan de Estudios y al Reglamento respectivo, para lo cual deberán solicitarlo al (a la) Decano/a de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, quién resolverá, previo informe del(de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad, oído el Comité Académico del Programa.

El(la) Director (a) arbitrará las medidas pertinentes para compatibilizar la situación de los(as) estudiantes que hayan ingresado durante la vigencia del Reglamento y Plan de Estudios anterior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

(firmado digitalmente)

CLAUDIO PASTENES VILLARREAL

Vicerrector de Asuntos Académicos

Distribución:

- Decano Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas
- Director/a Escuela de Postgrado Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas
- Departamento de postgrado y postítulo
- Archivo VAA

